



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UCHIZA
OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

Uchiza, 25 de abril del 2022

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE,
REGIÓN SAN MARTÍN**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Uchiza, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de abril de 2022, convocado y presidida por la señora Alcaldesa, Doli Consuelo Gonzales Fernal, con la asistencia del 100% de los miembros del Concejo Municipal.

VISTO:

El Memorandum N° 914-2022-GM-MDU, de fecha 25 de marzo del 2022, emitido por la CPC. Janeth Lupita Pino Brandan, Gerente Municipal. Informe Legal N° 066-2022-MDU-OAJ, de fecha 24 de marzo de 2022, emitido por el Abog. Ángel Alfonso Arata Salinas. Informe N° 218-2022-GPP-MDU, de fecha 24 de marzo de 2022, emitido por el Econ. Henry Marx Julca Dávila, Gerente de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de reforma constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo 53° que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en donde precisa que las Municipalidades tienen como funciones de gobierno local emitir Ordenanzas y acuerdos, por lo que en concordancia con el artículo 40° de la misma en donde señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de sus atribuciones, son las normativas de carácter general, las de mayor jerarquía en la base de la escritura municipal por la que se dictamina o aprueba la organización interna la reorganización administrativa y supervisión, fiscalización de los servicios públicos y la materia en que la municipalidad tiene competencia en cuanto a normativas;

1

Teléfono: 914004804
Correo: mesadepartes@muniuchiza.gob.pe
www.muniuchiza.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UCHIZA
 OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

Que, el artículo 9° inciso 8 de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades establece la competencia del Concejo Municipal para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; siendo que, el artículo 15° y el artículo 81° inciso 1, numeral 1.6 de la acotada norma establece que las municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen funciones para normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados; tales como: Mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N°055-2010-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, cuyo objetivo es establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores.

Que, el Artículo 3°, del acotado Reglamento Nacional establece que la municipalidad distrital de la jurisdicción, donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, es la encargada de autorizar, controlar y supervisar dichos servicios, así como aplicar las sanciones por infracciones, en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros y carga en Vehículos Motorizados o No Motorizados, dispone que la municipalidad distrital competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción;

Que, el artículo 1° de la Ley N°27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, Mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, el artículo 3° de la Ley N°27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dispone que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; siendo que el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18° de la acotada norma, establece que las municipalidades distritales ejercen la competencia de regulación del transporte menor (Mototaxis y similares);

Que, el Artículo 24° del D.S. N°055 - 2010 - MTC, sobre disposiciones generales precisa que: El control del Servicio Especial regulado por este Reglamento, es atribución exclusiva de la Municipalidad Distrital competente, debiendo la Policía Nacional del Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
 OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

brindar apoyo que resulte necesario. La Municipalidad Distrital Competente controlará permanentemente el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad y calidad del Servicio Especial. Así mismo en el Artículo 25° del citado reglamento sobre Infracciones y Sanciones estipula: Constituye infracción a las normas del Servicio Especial toda acción u omisión, del Transportador Autorizado, a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y a las disposiciones contenidas en las normas complementarias dictadas por la Municipalidad Distrital Competente. Dichas infracciones se califican en leves, graves y muy graves. La Municipalidad Distrital Competente tipificará, calificará y sancionará las infracciones al Servicio Especial con amonestación, multa no mayor al 5% de la UIT vigente al momento del pago, suspensión de hasta (15) días calendario para la prestación del Servicio Especial o cancelación del Permiso de Operación, según escala que determine dicha autoridad administrativa;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del D.S. N°055 – 2010 – MTC, sobre la emisión de normas complementarias se precisa: La Municipalidad Distrital Competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del Servicio Especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción. Del mismo modo en la Séptima Disposición Complementaria Final se establece las funciones de la Comisión Técnica Mixta: Cada Municipio Distrital cuenta con una Comisión Técnica Mixta, la cual es autónoma y está integrada por los regidores de la Comisión de Transporte, o por la Comisión que haga sus funciones, por representantes acreditados de la PNP y de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial. Que, mediante Ordenanza Municipal N°012 – 2020 – MDU – A, de fecha 25 de mayo del 2020, el consejo municipal aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal "PROTOCOLO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS MENORES (MOTOTAXIS)", para combatir y prevenir el incremento del COVID-19 en nuestro Distrito de Uchiza;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°014 – 2015 – MDU, de fecha 18 de diciembre del 2015 se aprueba la Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación y Reglamento del "Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte y Circulación Vial" para el Distrito de Uchiza;

Que, como consecuencia de las acciones realizadas por la Comisión de Transporte y Tránsito Urbano la Municipalidad y de un análisis y concordancias con los dispositivos de la materia, se ha establecido la necesidad de adecuar una Ordenanza con los alcances de la Normativa Vigente, otorgando la Autoridad Municipal los mecanismos necesarios que permitan garantizar un adecuado uso de la vía pública, previniendo la fluidez de las vías pública, a través de un servicio eficiente, seguro y ordenado al público, previniendo la fluidez de las vías públicas, Normar el estacionamiento de vehículos; capacitar a los usuarios del uso correcto de las vías dentro del casco Urbano e Interurbano, fijar el lineamiento para la adecuada administración de las vías, generalizar el desarrollo en el Transito y Compatibilizar el Bienestar de la Comunidad;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UCHIZA
 OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

Que, mediante el Memorandum N° 914-2022-GM-MDU, de fecha 25 de marzo del 2022, emitido por la CPC. Janeth Lupita Pino Brandan, Gerente Municipal, sírvase derivar y AGENDAR EN LA PROXIMA SESION DE CONCEJO el expediente completo al Concejo Municipal para su evaluación, debate y/o aprobación del pleno;

Que, mediante Informe Legal N°065-2022-MDU-OAJ, de fecha 23 de marzo de 2022, emitido por el Abog. Ángel Alfonso Arata Salinas, emite **OPINION LEGAL FAVORABLE**, sobre el pedido de la Gerencia de Servicios Públicos y Ambiental quien remite el informe sobre el Proyecto de ordenanza denominada: Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores (Trimóviles) motorizados y no motorizados, Mototaxis y similares en el distrito de Uchiza, que está estructurada de la siguiente manera: Título I, regula las Disposiciones Generales; Objetivo, Finalidad, Alcance y Base Legal, del Art.- 1 al Art. 14, El Título II regula las Disposiciones Administrativas, del Art. 15 al Art. 41, EL Título III regula la Fiscalización y Procedimiento Sancionador Especial, del Art. 42 al Art. 62, para luego el Título IV se indiquen Tres Disposiciones Complementarias y nueve Disposiciones Transitorias Finales, debiéndose elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal a fin que proceda a su debate y aprobación de ser el caso de conformidad con lo previsto en el Art. 9 inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. RECOMENDACIÓN: Que, existiendo la Comisión de Servicios Públicos y Ambiental, presidida por el Regidor Wilson Cabrera Candiotte, conforme al Acuerdo de Concejo N° 001-2022, se recomienda que el proyecto de Ordenanza denominada: Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores (Trimóviles) motorizados y no motorizados, Mototaxis y similares en el distrito de Uchiza, para su implementación en el transporte urbano;

Que, mediante Informe N° 092-2022-GSPA.MDU, de fecha 21 de marzo de 2022, emitido por Luis Carlos Ponce Cabanillas, Gerente (e) de Servicios Públicos y Ambiental, remite proyecto de Ordenanza: Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores (Trimóviles) motorizados y no motorizados, Mototaxis y similares en el distrito de Uchiza;

Que, mediante Informe N° 008-2022-SGTSV-RBCE-MDU, de fecha 18 de marzo de 2022, emitido por el Bach. Romario Beltrán Cruz Espinoza, Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, presenta el proyecto de ordenanza: Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores (Trimóviles) motorizados y no motorizados, Mototaxis y similares en el distrito de Uchiza;

Que estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

Teléfono: 914004804
 Correo: mesadepartes@muniuchiza.gob.pe
 www.muniuchiza.gob.pe





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES (TRIMOVILES) MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS, MOTOTAXIS Y SIMILARES EN EL DISTRITO DE UCHIZA.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1°. - **Objetivo**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo al cual deberá ceñirse las personas jurídicas que prestan el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados, dentro de la jurisdicción del distrito de Uchiza; asimismo, establecer la regulación de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de los títulos habilitantes y establecer el régimen sancionador aplicable ante los incumplimientos de la presente ordenanza. Dar el respaldo técnico y la seguridad jurídica a los Transportadores Autorizados para su desarrollo gremial y económico.

Artículo 2°. - **FINALIDAD**

La presente Ordenanza tiene como finalidad garantizar las condiciones de idoneidad en la prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Uchiza, fomentando el uso racional de la infraestructura de transporte, la movilidad sostenible, la mejora del servicio y de la calidad de vida de los usuarios; así como el brindar las condiciones de seguridad física y sanitaria de los ciudadanos, durante la prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores.

Artículo 3°. - **ALCANCE**

La presente Ordenanza Municipal tiene alcance en el Distrito de Uchiza; en consecuencia, su cumplimiento es obligatorio para todas las autoridades y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Uchiza; así como para las personas jurídicas, propietarios y/o conductores que prestan el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores de tres (3) ruedas, Motorizados y No Motorizados.

Artículo 4°. - **BASE LEGAL**

Constitución Política del Perú y sus modificatorias aprobadas por Ley N.° 28607 Ley de reforma constitucional.

- Constitución Política del Perú y modificatorias
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972
- Código de Tránsito y Seguridad Vial, Decreto Legislativo N°420
- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A



- Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Ley N°27189
- Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, Decreto Supremo N°055 – 2010 – MTC
- D.S. N°024 – 2022 – MTC “Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito (SOAT), y modificatorias, Ley N°28839 – Ley de AFOCAT, D.L. N°1051 del AFOCAT, D.S. N°040 – 2006 – MTC y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General, D.S. N°004 – 2019 – JUS.
- Decreto Legislativo N°1246 – Decreto que Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa.
- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito” aprobado mediante Decreto Supremo N°016-2009-MTC y sus modificatorias.
- Reglamento Nacional de Vehículos, Decreto Supremo N°058-2003-MTC y sus modificatorias
- Ley que Regula el traslado de Inscripciones de vehículos menores y el acervo documentario de las Municipalidades a SUNARP, Ley N°28325

**CAPÍTULO II
 DE LAS DEFINICIONES**

Artículo 5°. - **DEFINICIONES.** Para la aplicación del presente reglamento se tomará en cuenta las definiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las siguientes:

- 5.1. ABREVIATURAS:** Usadas en el presente Reglamento para los fines del mismo
- AFOCAT.** - Asociación de Fondos contra Accidentes de Tránsito.
 - CAT.**- Certificado contra Accidente de Tránsito.
 - CITV.** - Centro de inspección Técnico Vehicular.
 - ITV.** - Inspección Técnica Vehicular.
 - MTC.** - Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 - PNP.** - Policía Nacional del Perú.
 - RTRAN.** - Reglamento Nacional de Tránsito.
 - RLC.** - Reglamento de Licencia de Conducir.
 - RNV.** - Reglamento Nacional de Vehículos.
 - SBS.** - Superintendencia de Banca, Seguros y Administrativos de Fondos de Pensiones.
 - SOAT.** - Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito.
 - SUNARP.** - Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
 - SUNAT.** - Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

SUTRAN. - Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

TUC. - Tarjeta Única de Circulación.

UIT. - Unidad Impositiva Tributaria

RIS. - Registro de Infracciones y Sanciones

RC. - Registro de Conductor.

RNAT. - Registro Nacional de accidentes de tránsito.

RMVMSE. - Registro Municipal de Vehículos Menores de Servicio Especial.

5.2. AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE:

Entiéndase como tal a la Municipalidad Distrital de Uchiza quien, a través de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, en ejercicio de sus competencias normativas, de gestión y fiscalización, es la encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por las infracciones al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

5.3. ÁREA DE INFLUENCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE:

Zona y/o área de influencia delimitada por vías, donde prestará el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Uchiza, propuesto mediante estudio y expediente técnico por la Persona Jurídica y consecuentemente autorizada por la Municipalidad Distrital de Uchiza a través de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial.

5.4. ACCIÓN DE CONTROL:

Es la intervención que realiza la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Uchiza a través de los Inspectores Municipales de Transporte o a través de entidades debidamente autorizadas; teniendo por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las ordenanzas vigentes, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones de acceso y permanencia del servicio prestado.

5.5. ACTA DE CONTROL:

Es el documento suscrito por el Inspector Municipal de Transporte en el que se hace constar los resultados de la acción de control de campo o mediante medios electrónicos, computarizados o digitales, conforme a lo establecido en las ordenanzas vigentes. El acta de control tiene carácter de documento público según lo dispuesto en el numeral 52.1 del artículo 52° del TUO de la Ley N° 27444, y su modificatoria el Decreto Legislativo N°1272, produciendo fe respecto de los hechos recogidos por los Inspectores de Transporte Municipal.

5.6. ACTA DE CONTROL EDUCATIVA

Teléfono: 914004804

Correo: mesadepartes@muniuchiza.gob.pe

www.muniuchiza.gob.pe





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

Tiene como misión de educar, concientizar, sensibilizar y poner en conocimiento y su estricto cumplimiento las Ordenanzas Municipales vigentes, las normas, modificatorias y el Cuadro de Infracciones y Sanciones vigente; así como, las demás normas complementarias de carácter nacional.

5.7. ACUERDO DE RÉGIMEN DE GESTIÓN COMÚN:

Es el acto mediante el cual distintos distritos contiguos establecen los términos de gestión que deberán cumplir los servicios de transporte especiales comunes que prestan en sus territorios y/o jurisdicciones.

5.8. CALIDAD DEL SERVICIO:

Conjunto de características y cualidades mínimas para la prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Uchiza, del mismo modo, consiste en la seguridad, identificación, comodidad, continuidad, higiene, y amabilidad durante la prestación del servicio.

5.9. CARNÉ DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

Documento tipo Fotocheck otorgado al Conductor registrado en una persona jurídica autorizada por haber asistido y aprobado el curso de Educación y Seguridad Vial realizada por la Municipalidad Distrital de Uchiza forma directa o a través de terceros.

5.10. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR (CITV): Certificado otorgado por una planta de revisiones técnicas vehiculares debidamente autorizada por la Autoridad Competente.

5.11. CERTIFICADO AFOCAT O CAT: Documento físico o electrónico que acredita la contratación de una póliza de Seguro obligatorio de Accidentes de Tránsito. Su emisión está a cargo de la compañía de seguros y será entregado o enviado al contratante, según corresponda; la misma que está autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros para operar en el Perú.

5.12. CLAUSURA TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA: La clausura temporal de la infraestructura, supone el impedimento o interrupción temporal para realizar el servicio para el cual ha sido autorizado; para el levantamiento de dicha medida preventiva, deberá subsanar las observaciones advertidas dentro del plazo legal.

5.13. CONDICIONES DE ACCESO Y/O PERMANENCIA: Conjunto de exigencias de carácter técnico, organizativo, jurídico y operacional que se deben cumplir para acceder y/o permanecer autorizado para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Uchiza; o permitir el acceso y/o permanencia en la habilitación de un vehículo, conductor o infraestructura complementaria de transporte de pasajeros y de carga en vehículos menores. Corresponde a la autoridad competente verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso y controlar el cumplimiento de las condiciones de permanencia.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

5.14. CONSTATAción DE CARACTERÍSTICAS: Revisión anual realizada por personal designado por la Subgerencia de Fiscalización, Control y Transporte de la Municipalidad Distrital de Uchiza; para verificar las condiciones idóneas de operación (seguridad, confort, identificación, presentación, entre otros) que garantice la calidad del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados y que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos y demás normas complementarias.

5.15. CONDUCTOR AUTORIZADO: Es la persona natural, titular de una licencia de conducir vigente de acuerdo a la clase y categoría exigida, que ha aprobado el curso de educación vial y se encuentre habilitado para conducir un vehículo destinado a la prestación del servicio especial, de acuerdo a la normativa vigente.

5.16. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN Y/O NÚMERO DE PADRÓN: Es el número proporcionado por la autoridad competente que identifica al vehículo menor integrante de una persona jurídica con autorización municipal.

5.17. CURSO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL: Capacitación anual obligatoria, que llevan los conductores que realizan el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores sobre temas relacionados a la Educación y Seguridad Vial, actualización en transporte y tránsito, manejo defensivo y primeros auxilios; la cual será realizada por la Municipalidad Distrital de Uchiza de forma directa o a través de terceros.

5.18. DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR (DMV): Es el local autorizado por la autoridad municipal competente, destinado para el internamiento de vehículos menores por ser materia de alguna infracción, respecto de las disposiciones que regulan el servicio de transporte público especial, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con lo establecido en las normas municipales y generales vigentes.

5.19. FISCALIZACIÓN EN CAMPO: Es la acción de control y supervisión realizada por el Inspector Municipal de Transporte y/o funcionario competente al vehículo, a la persona jurídica, al conductor y/o al propietario, en la vía pública de manera directa o a través del uso de cámaras u otros medios tecnológicos acreditados u homologados, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones, deberes y disposiciones establecidas en las ordenanzas vigentes, detectando infracciones, y adoptando cuando corresponda las medidas preventivas y accesorias correspondientes.

5.20. FISCALIZACIÓN DE GABINETE: Es la evaluación, revisión o verificación realizada por la autoridad municipal competente, respecto al cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia para prestar el servicio de transporte público especial, detección de conductas infractoras y otras actividades, asimismo cuando corresponda, la imposición de medidas preventivas y correctivas.

5.21. FLOTA VEHICULAR: Conjunto de vehículos menores debidamente autorizados y/o habilitados por la autoridad municipal competente a favor del transportador autorizado para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores, los cuales deben cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento.

5.22. HABILITACIÓN VEHICULAR: Procedimiento mediante el cual se certifica la idoneidad técnica, mecánica y operativa de las unidades vehiculares destinadas a la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
 OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

prestación del servicio de transporte público especial. Se acreditará mediante un sticker vehicular emitido por la autoridad competente municipal.

5.23. INFRACCIÓN: Se considera infracción a toda acción u omisión expresamente tipificada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado mediante ordenanza.

5.24. INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE: Es la persona natural acreditada y/o homologada designada por la autoridad competente de acuerdo a ley, para verificar el cumplimiento de los deberes, obligaciones y disposiciones de la prestación del servicio de transporte público especial mediante acciones de control. Asimismo, supervisa y detecta la comisión de infracciones, encontrándose facultado para intervenir, solicitar documentación, levantar actas de control, elaborar informes y aplicar las medidas preventivas y correctivas, según corresponda. Se constituye como autoridad instructora en el procedimiento administrativo sancionador.

5.25. INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR: Procedimiento a través del cual se evalúa, verifica y certifica el buen funcionamiento y mantenimiento del vehículo menor y el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el objeto de garantizar la seguridad del transporte y tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables; su realización estará a cargo de los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV) acreditados por la autoridad competente.

5.26. LICENCIA DE CONDUCIR PARA VEHÍCULOS MENORES: Título habilitante emitido por las municipalidades provinciales que certifica la calidad técnica de una persona natural para la conducción de un vehículo menor, conforme a la normativa nacional de licencias de conducir de vehículo motorizado o no motorizado de transporte terrestre.

5.27. MEDIDA PREVENTIVA: Las medidas preventivas, se imponen durante la fiscalización de campo y/o de gabinete, de conformidad con el Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado en la ordenanza correspondiente, se ejecutan con el objeto de salvaguardar la seguridad de los usuarios y conductores. Las medidas preventivas impiden además la continuación de la comisión de la infracción y buscan restablecer el orden público quebrantado y asegurar la eficacia de la sanción final.

5.28. ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTADORES: Asociación conformada por Transportadores autorizados con permiso de operaciones de la Municipalidad Distrital de Uchiza, que agrupa a no menos del 45 % del total de las personas autorizadas, las misma que deberá acreditarse para la conformación de la comisión mixta.

5.29. PARADERO AUTORIZADO: Es el espacio de la vía pública técnicamente calificado y autorizado por la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, a fin de que los conductores del Transportador Autorizado presten el servicio especial, estacionando sus vehículos menores autorizados de manera ordenada y temporal, a la espera de pasajeros o usuarios. La ubicación de los paraderos se determinará y autorizará con el otorgamiento del Permiso de Operación. Los paraderos autorizados del servicio especial serán considerados zonas rígidas para todos aquellos vehículos que no se encuentren autorizados para su uso.



Teléfono: 914004804

Correo: mesadepartes@muniuchiza.gob.pe

www.muniuchiza.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
 OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

5.30. PASAJERO O USUARIO: Es la persona natural que solicita, contrata y/o utiliza el servicio de transporte público especial en vehículos menores de acuerdo a su necesidad de movilización, pagando el precio convenido.

5.31. PERMISO DE OPERACIÓN: Es el título habilitante otorgado por la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Uchiza que acredita la habilitación de una persona jurídica a prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Uchiza. El Permiso de Operación contendrá como información mínima: el tiempo de vigencia del permiso otorgado, el número de unidades vehiculares habilitadas y autorizadas al transportador autorizado, la ubicación de los paraderos autorizados y sus especificaciones.

5.32. PERSONA JURÍDICA: Es la empresa, asociación u otro tipo de organización que se constituye conforme a las disposiciones legales vigentes e inscritas en los Registros Públicos y entre cuyo objeto está el brindar el servicio de Transporte público especial de pasajeros y/o carga en vehículos menores.

5.33. RÉGIMEN DE GESTIÓN COMÚN: Es el acto mediante el cual se establecen los términos de gestión con los distritos colindantes al Distrito de Uchiza, donde se establecerá parámetros de gestión que deberá cumplir el servicio de transporte público especial que prestan en el distrito. La inexistencia del Régimen de Gestión Común no faculta a la Municipalidad Distrital a otorgar permisos de operación en ámbitos territoriales fuera de su jurisdicción.

5.34. RETENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR: consiste en el acto de incautación, por la autoridad competente, del documento que habilita al conductor del vehículo a conducir el vehículo y prestar el servicio de transporte correspondiente.

5.35. RETIRO VEHICULAR: Procedimiento administrativo mediante el cual el transportador autorizado y/o propietario del vehículo, solicita el retiro definitivo de uno o más vehículos del padrón de su flota autorizada y de la base de datos de la Subgerencia de Fiscalización, Control y Transporte de la Municipalidad Distrital de Uchiza.

5.36. RETIRO VEHICULAR DE OFICIO: Procedimiento iniciado de oficio por la autoridad competente, para el retiro definitivo de un vehículo de la flota de un transportador autorizado, así como de la base de datos de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Uchiza.

5.37. SANCIÓN ADMINISTRATIVA: es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de un incumplimiento o una infracción cometida por el transportador, el conductor, el propietario o el titular de la infraestructura complementaria de transporte.

5.38. STICKER VEHICULAR: Distintivo municipal impreso y/o holográfico con código QR y con la inscripción: "VEHÍCULO AUTORIZADO" otorgado por la autoridad municipal competente, el mismo que será colocado en la parte interna inferior derecha del parabrisas del vehículo menor, previa aprobación de la constatación de características, lo que habilita a prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros y/o carga en vehículos menores, siempre y cuando este cuente con permiso de operación vigente

5.39. TRANSPORTADOR AUTORIZADO: Persona jurídica debidamente inscrita en los Registros Públicos y autorizada por la Municipalidad Distrital de Uchiza, para realizar el





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores dentro de su jurisdicción en una determinada zona de trabajo.

5.40. VEHÍCULO MENOR: Es el vehículo motorizado o no motorizado de tres ruedas, especialmente acondicionado para el transporte de personas y/o carga, provistas de una cabina con asientos para uso de pasajeros en la parte posterior y de una montura en la parte delantera para uso del conductor. Los vehículos menores deberán cumplir con las características técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, en la Ordenanza Municipal y demás normas complementarias.

**CAPITULO III
 DE LAS COMPETENCIAS**

Artículo 6.- DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL. Compete a la Municipalidad Distrital de Uchiza, lo siguiente:

- a) Otorgar el Permiso de Operación, Credencial del Conductor, identificar a los vehículos autorizados para prestar el Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Menores motorizados o no motorizados y que cumplan con los requisitos de la presente Ordenanza.
- b) Modificar, renovar, ampliar y cancelar las autorizaciones otorgadas a través del Permiso de Operación, Credencial del Conductor según corresponda.
- c) Mantener actualizado el Registro Municipal de vehículos menores motorizados o no motorizados del Servicio Especial, que contiene los registros de personas Jurídicas y/o entidades privadas e independientes, vehículos y conductores inscritos para prestar el Servicio Público Especial y/o carga en vehículos menores.
- d) Realizar la constatación de características anual de vehículos menores que prestan el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores.
- e) Renovar, modificar, ampliar, suspender, revocar y/o cancelar el permiso de operaciones y/o habilitación vehicular.
- f) Administrar y mantener actualizado el Registro Municipal del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores, con los datos de sus representantes legales, propietarios de vehículos y conductores, características de los vehículos y otros, que prestan el servicio de transporte público especial.
- g) Organizar anualmente Programas de capacitación en Educación y Seguridad Vial dirigidos a los Conductores de vehículos menores para la prestación del servicio público especial.
- h) Determinar la cantidad de los vehículos menores para cada transportador de acuerdo a la viabilidad de la zona, características de las vías y seguridad del pasajero, paraderos técnicos calificados y del número de personas jurídicas que prestaran el servicio de transporte público especial en el Distrito.
- i) Aprobar y autorizar a la persona jurídica los paraderos en los cuales se prestará el servicio de transporte público especial de pasajeros y/o carga en vehículos menores según el Plan Regulador, considerando la viabilidad de la zona, características de las vías y seguridad del pasajero, para ello, la Subgerencia de





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A



Transporte y Seguridad Vial podrá implementar las acciones de control de emisiones de fluidos y/o gases de los vehículos para así poder coadyuvar a la disminución de la contaminación del medio ambiente y acciones de control en torno a la seguridad y calidad ante la prestación del servicio especial.

- j) Realizar las acciones fiscalizadoras del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y/o ejecución de las correspondientes medidas preventivas en concordancia con el cuadro de infracciones y sanciones aprobado en la correspondiente ordenanza.
- k) Realizar capacitaciones dirigidas a los conductores de vehículos menores en temas referidos a normas de tránsito, primeros auxilios, curso de urbanidad, trato al usuario y otros afines a la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores.
- l) Otorgar el sticker vehicular anualmente a los vehículos menores, aprobados mediante la Constatación de Características.
- m) Crear y/o actualizar las normas municipales referentes al servicio de transporte público especial de pasajeros y carga, para la debida y correcta prestación del mismo y el mejor desarrollo de la administración, conforme a la normatividad general y/o especial vigente.
- n) Gestionar un Régimen de Gestión Común con los distritos colindantes en los que se preste el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores.

ARTÍCULO 7°.- ÓRGANOS RESOLUTIVOS

Las solicitudes de autorización en todos los casos serán tramitadas y expedidas por la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial.

Los recursos administrativos, plazos, requisitos, y tramitación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria el Decreto Legislativo N°1272.

ARTÍCULO 8°.- POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

De conformidad al artículo 5, 24 y 27 del Decreto Supremo N°055 – 2010 – MTC, la Policía Nacional del Perú prestará el auxilio de la Fuerza Pública en las acciones de fiscalización, que realice la Municipalidad Distrital de Uchiza.

ARTÍCULO 9°.- COMPETENCIA DE LOS CASOS DE GESTIÓN COMÚN

En el caso del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga, las municipalidades distritales contiguas, podrán establecer un Régimen de Gestión Común; en caso de no establecerse ese régimen, corresponderá a la Municipalidad Provincial establecerlo y fijar los términos de gestión común.

La inexistencia del régimen de gestión común a que se refiere el párrafo anterior no faculta a la municipalidad a otorgar permisos de operación en ámbito territoriales fuera de su jurisdicción.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

ARTÍCULO 10°.- El control y Supervisión del Servicio Especial dentro de la Jurisdicción del Distrito de Uchiza estará a cargo a través de los inspectores Municipales de Transporte Autorizados quienes aplicaran las infracciones y sanciones (Actas de control, Actas de Internamiento, Actas de Internamiento con Desplazamiento, a los infractores) pudiendo contar con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, tal como lo establece el artículo 8° de la presente ordenanza; asimismo esta función podrá ser delegada a otras instituciones y a convenio interinstitucional.

**CAPITULO IV
 COMISIÓN TECNICA MIXTA**

ARTÍCULO 11°- CONFORMACIÓN

La Comisión Técnica Mixta es autónoma y está integrada por los regidores de la Comisión de Transporte o por la Comisión que haga sus funciones, por representantes acreditados de la PNP y de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial. Estructurado de la siguiente manera:

1. Dos (2) regidores de la Municipalidad Distrital de Uchiza de la Comisión de Transporte o la que haga sus funciones, estará presidida por el presidente de dicha comisión.
2. Un (1) representante acreditado de la comisaria del sector – Policía Nacional del Perú.
3. Dos (2) o más representantes de las Organizaciones de Transportadores debidamente acreditados.
4. Un (1) secretario y asesor técnico, representado por El Subgerente de Transporte y Seguridad Vial.
5. Si existiese dos (02) o más organizaciones de transportadores debidamente acreditados con representación del 45% como mínimo, estos tendrán un (01) representante por cada organización. Y si solo existiese una (01) organización de transportadores, esta podrá contar con dos (02) representantes debidamente acreditados. La conformación será mediante decreto de alcaldía.

ARTÍCULO 12° - VIGENCIA Y ACREDITACIÓN

La Comisión Técnica Mixta tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año, pudiendo ser renovada hasta con el 100% de sus integrantes. En caso que se presenten cambios de uno o más de sus integrantes durante el periodo de vigencia, deberá ser informado al secretario de la comisión, el cual informará al resto de los integrantes. La acreditación ante la Comisión Técnica Mixta de los representantes de la(s) organización(es) de transportadores deberán estar debidamente inscritos en la SUNARP y con vigencia de poder con antigüedad no mayor a treinta (30) días, será a través de un acta de Asamblea General autenticada por el fedatario de la Municipalidad Distrital de Uchiza.

ARTÍCULO 13° - INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

Para la instalación y sesión deberá contar con el quórum mínimo del 50% más uno de los integrantes de la Comisión Técnica Mixta.

ARTÍCULO 14°- FUNCIONES

Son funciones de la Comisión Técnica Mixta:

- a. Participar en la formulación de proyectos, planes de desarrollo y/o normativa destinada a mejorar la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores.
- b. Formular propuestas y/o participar en el análisis de la(s) iniciativa(s) sobre el programa anual de capacitación en educación y seguridad vial, coordinando y participando en la programación y ejecución.
- c. Coordinar la difusión de los acuerdos y medidas, destinadas a la mejora de la imagen y calidad del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores.
- d. Generar opinión respecto al proyecto del estudio técnico o plan regulador del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores.
- e. Promover y difundir los acuerdos destinados a mejorar la imagen y calidad del Servicio Especial.

TITULO II
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS
CAPITULO I

AUTORIZACIÓN, VIGENCIA Y CANCELAMIENTO

ARTÍCULO 15°- OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN

Para la prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Uchiza, la persona jurídica requiere haber obtenido el permiso de operación otorgado por la Municipalidad Distrital de Uchiza. Asimismo, la empresa autorizada está obligada a tramitar la habilitación vehicular del vehículo menor, de ser el caso, las constataciones de características de los vehículos menores, sin las cuales no podrán prestar el servicio, por ningún motivo está permitido transferir o ceder bajo cualquier modalidad el permiso de autorización a otra persona natural o jurídica.

ARTÍCULO 16°- PERMISO DE OPERACIÓN

Es la autorización para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores (Trimóviles) que otorga la Municipalidad Distrital de Uchiza a la persona jurídica que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el presente reglamento. En dicha autorización se contempla entre otros, las zonas de trabajo, paraderos, flota vehicular y plazo de vigencia.

ARTÍCULO 17°- DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

En los procedimientos para obtener el permiso de operación y/o paradero se aplica el silencio administrativo negativo de conformidad con el artículo 38 de la Ley N° 27444, y su modificatoria el Decreto Legislativo N°1272.

ARTÍCULO 18°- VIGENCIA DEL PERMISO DE OPERACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA

La vigencia del permiso de operación de la persona jurídica para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores será de seis (06) años computados a partir de la notificación del acto administrativo que lo otorga.

ARTÍCULO 19°- ABANDONO DEL SERVICIO

Se considera el abandono del servicio en los siguientes supuestos:

- Si el servicio especial deja de ser prestado de manera total sin conocimiento de la autoridad administrativa, durante cinco (05) días calendario consecutivo, en un periodo de treinta (30) días calendario, sin que medie causa justificada
- Por la disminución o deterioro del 50 % de la flota vehicular registrada, que ocasione no prestar debidamente el servicio en un lapso de tiempo mayor a quince (15) días calendarios consecutivos.
- Por no iniciar la prestación del servicio después de quince (15) días calendarios consecutivos de otorgada la autorización correspondiente.

La autoridad administrativa deberá pronunciarse mediante Resolución declarando el abandono del servicio para disponer la cancelación del Permiso de Operación, previa notificación al transportador autorizado.

ARTÍCULO 20°- RENUNCIA DEL SERVICIO ESPECIAL

Las personas jurídicas podrán renunciar a continuar prestando el servicio de transporte público especial autorizado con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de término de la prestación. La renuncia deberá ser formulada por escrito a través de su representante legal debidamente acreditado y adjuntando el acta legalizada en la que conste el acuerdo tomado por la Asamblea o Junta General, según corresponda, en la que se haya decidido formalizar la renuncia a la prestación del servicio de transporte público especial. La autoridad administrativa deberá pronunciarse mediante Resolución para dar por aceptada la renuncia del servicio formulada por la persona jurídica.

ARTÍCULO 21°- RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN

El transportador autorizado que desee continuar prestando el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores al vencimiento de su permiso de operación de manera tal que exista continuidad entre el que vence y su renovación. Dicha renovación será automática y por el mismo período, siempre que cumplan con las disposiciones dictadas por la Municipalidad, estarán sujetos a estudio y evaluación por parte de la Subgerencia Transporte y Seguridad Vial.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

ARTÍCULO 22° DE LA CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA.

El Permiso de Operación de la Persona Jurídica se cancela por las siguientes causales:

- Por haberse declarado el abandono del servicio de transporte público especial y/o abandono de paraderos, conforme a las causales establecidas en la presente ordenanza.
- Cuando se transfiera o ceda bajo cualquier título o modalidad el Permiso de Operación del servicio de transporte público especial.
- Por resolución administrativa o judicial firme que ordene la revocatoria y/o nulidad del Permiso de Operación de la persona jurídica.
- Cuando se desacate la orden de suspensión del servicio de transporte público especial impuesta por la autoridad competente.
- Cuando no se cumpla con solicitar la renovación del Permiso de Operación en el plazo establecido.
- Por haberse aceptado la renuncia a la prestación del servicio de transporte público especial.
- Por disolución y/o liquidación de la persona jurídica. h) Modificación del objeto social de la persona jurídica, eliminando el servicio de transporte público especial de pasajeros y/o carga en vehículos menores como actividad principal.
- Tomar posesión de paradero(s) no autorizado(s) o que corresponde a otro transportador o persona jurídica autorizada.
- Carecer o encontrarse vencido el Certificado SOAT y/o CAT, del 30% o más de la flota vehicular registrada por la persona jurídica.
- No participar en el Curso de Educación y Seguridad Vial, el cual está dirigido a los operadores del servicio de transporte público especial o participar con menos del 50% de ellos.
- No asistir o no aprobar la Constatación de Características con un mínimo del 50% de su flota vehicular autorizada (Según convocatoria anual).

ARTÍCULO 23° DE LA SUSPENSIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN

Se procederá a suspender, como sanción, el permiso de operaciones a las personas jurídicas autorizadas, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 24° DE LA CONSTATACIÓN DE CARACTERÍSTICAS VEHICULARES

Para la constatación de características de las unidades vehiculares menores se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las personas jurídicas autorizadas deberán someter sus unidades vehiculares al procedimiento de constatación de características, el cual se realizará de conformidad con el cronograma que para dicho efecto que aprueba la autoridad competente, y a su vez el certificado de las Revisiones Técnicas Vehiculares especializadas para vehículos menores.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

- b. Para dicho efecto, las personas jurídicas deberán seguir el procedimiento de Constatación de Características anuales, y por ende cancelar una tasa por concepto por ese concepto, por cada unidad vehicular a evaluar.
- c. En caso que la unidad vehicular no apruebe la constatación de características se reprogramará de manera inmediata o una nueva constatación en un lapso de cinco (5) días calendario. Si en la reevaluación no se subsana las observaciones realizadas, se perderá el derecho del pago, el propietario está obligado a hacer el nuevo pago dentro de siete (7) días hábiles para pasar una nueva constatación de características.
- d. A los vehículos que aprueben se les colocará en el lado derecho inferior del parabrisas el sticker vehicular, el cual indica que es un vehículo autorizado por la Municipalidad Distrital de Uchiza y que aprobó la Constatación de Características Anual.

Asimismo, cada conductor se encuentra obligado a presentarse a la "Constatación de Características", debidamente uniformado (polo, chaleco y/o casaca de la persona jurídica a la que pertenece) y su unidad vehicular deberá contar o cumplir con lo siguiente:

- a. Dispositivos de seguridad que señale el Reglamento Nacional de Tránsito para la debida circulación en la vía pública (Espejos retrovisores, botiquín, triángulo, herramientas, cintas reflectivas reglamentarias, cinturones de seguridad o valla de seguridad, entre otros).
- b. Los estándares básicos de orden técnico, buen chasis y asientos en buen estado y con características originales (placas, número de motor, número de serie, sistema eléctrico en perfecto estado, etc.), entendiéndose por sistema eléctrico en buen estado al perfecto funcionamiento de las luces direccionales, luces de freno, luz de estación, luz de salón, luz de faro (luz alta y luz baja), encendido y apagado del vehículo, claxon, sistema de freno, etc.
- c. Con los colores, distintivos y/o logotipo autorizado a la persona jurídica, debidamente legible y colocada, en uniformidad con la flota vehicular.
- d. Con número de padrón (diámetro de 20 cm.) en los lados laterales, posterior y delantero, color de fondo amarillo y letra y/o número color negro y con el nombre de la razón social en la parte delantera y posterior (letrero de 0.80m x 0.20m), los cuales deberán ser pintados, así como número de placas en los lados laterales y superior, legibles y debidamente pintados (fondo color amarillo y número y letra en color negro).
- e. Con micas y parabrisas totalmente transparentes (sin polarizados ni pavonados) y sin ningún tipo de calcomanía que no se encuentre autorizada por la autoridad administrativa competente.
- f. Con micas laterales y posteriores que permitan visualizar claramente la parte interior del vehículo.
- g. Llantas en buen estado.
- h. Encontrarse limpio y en buenas condiciones.

Teléfono: 914004804

Correo: mesadepartes@muniuchiza.gob.pe

www.muniuchiza.gob.pe





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

- i. Con los elementos, accesorios u otros que se consideren necesarios como parte de las medidas de prevención contra el COVID-19, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Protocolo Sanitario Sectorial o en la normativa nacional.

Cada vehículo menor que se somete a la constatación de características deberá contar con su respectivo conductor debidamente acreditado (El conductor del vehículo menor debe estar registrado como conductor autorizado).

ARTÍCULO 25°- DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR

La obtención de la habilitación está condicionada al cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 24° de la presente Ordenanza, según corresponda. Las personas jurídicas deberán habilitar vehículos en los casos de sustitución.

ARTÍCULO 26°- DE LA SUSTITUCIÓN DE LAS UNIDADES VEHICULARES

Las personas jurídicas, mediante su representante legal, podrán sustituir a uno o varios vehículos que se hayan retirado de su flota, desde la presentación de la solicitud de retiro vehicular. Las unidades vehiculares a incluirse deberán cumplir con las características establecidas en el artículo 24° de la presente ordenanza; además el vehículo que sustituye deberá ser de menor antigüedad al que será sustituido.

ARTÍCULO 27°- RETIRO VEHICULAR

El retiro vehicular se realiza por solicitud debidamente motivada de la persona jurídica autorizada o por disposición de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial como sanción, por comisión de infracción descrita en el Cuadro de Infracciones y Sanciones quedando inhabilitado para la prestación del servicio de transporte público especial.

**CAPITULO II
DE LOS PARADEROS**

ARTÍCULO 28°- AUTORIZACIÓN DE PARADEROS Y SIMILARES

La Municipalidad, para otorgar el permiso de paradero(s), área(s) de estacionamiento, punto(s) de embarque y/o similares en su zona de trabajo, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Antigüedad autorizada en la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros y/o carga en vehículos menores, en el lugar solicitado.
2. Plan regulador del servicio de transporte público especial en vehículos menores (estudio técnico) y/o zonificación en el distrito.
3. Zona de trabajo de carga a la que pertenecen.
4. Demanda y desplazamiento de los usuarios.
5. Capacidad máxima de unidades para estacionar.
6. Vías que permiten el acceso y salida de los vehículos menores.

ARTÍCULO 29°- NÚMERO DE VEHÍCULOS





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

La cantidad de vehículos que deberá ocupar el paradero será determinada de acuerdo a la evaluación de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, teniendo en cuenta lo sugerido por el estudio técnico y la condición operacional de la vía y zona de trabajo, de tal forma que no interrumpa y genere congestión vehicular y peatonal y/o riesgos, constituyendo infracción del transportador autorizado y/o conductor, permitir y/o estacionarse contraviniendo con lo señalado en la resolución. Los paraderos serán señalizados y fiscalizados por la Municipalidad Distrital de Uchiza de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO 30°- DISTANCIA ENTRE PARADEROS

Las distancias mínimas entre paraderos de distintas personas jurídicas, serán reguladas de la siguiente manera:

1. Distancia no menor de 150 metros en los mercados y locales públicos: dependiendo del diseño vial y la habilitación urbana.
2. Distancia no menor de 150 metros en vías diferentes, previo estudio técnico de verificación realizado por la Municipalidad Distrital de Uchiza
3. Distancia no menor de 100 metros de las intersecciones de la vía autorizada, salvo si se presenta adjunto a la solicitud el acta de acuerdo entre las personas jurídicas debidamente legalizada.
4. Los paraderos autorizados se consideran vigentes pudiendo ser modificados de acuerdo al plan regulador.

ARTÍCULO 31°- NÚMERO DE PARADEROS

Una persona jurídica autorizada podrá tener más de un (01) paradero dentro del perímetro que circunscribe un establecimiento público: como mercados, centros comerciales, supermercados, entidades públicas y demás establecimientos de concentración masiva de personas.

ARTÍCULO 32°- REUBICACIÓN

La Municipalidad Distrital de Uchiza, por motivos de implementación de recomendaciones de estudios técnicos, mejoramiento de infraestructura vial u ordenamiento urbanístico, podrá reubicar el o los paraderos necesarios en coordinación con la persona jurídica autorizada.

ARTÍCULO 33°- CANCELACIÓN

La autorización de paradero será cancelada en el caso de abandonar o no prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores en dicha área, en un periodo continuo de cinco (05) días verificados por la Municipalidad Distrital de Uchiza, en un mínimo de tres (03) inspecciones. En el caso de abandonar todos sus paraderos, cancelará conjuntamente el permiso de operación.

**CAPITULO III
DE LOS REQUISITOS**





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

ARTÍCULO 34°. A partir de la publicación de la presente Ordenanza es obligatorio que las personas jurídicas que prestan servicio público especial de pasajeros y carga en vehículos motorizados menores (Trimóviles) soliciten ante la Municipalidad competente su respectivo permiso de operación.

ARTÍCULO 35°- REQUISITOS PARA SOLICITAR EL PERMISO DE OPERACIONES

Las personas jurídicas que soliciten Permiso de Operaciones para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores en el distrito de Uchiza deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Formato de solicitud dirigida al alcalde con carácter de declaración jurada o solicitud simple indicando: razón social de la persona jurídica, domicilio legal o fiscal, número de Registro Único de Contribuyentes (RUC), nombre y firma del representante legal.
2. Copia simple de la escritura pública de constitución de la persona jurídica inscrita en los Registros Públicos (SUNARP), en la que indique como no de sus objetivos la prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores.
3. Copia de la partida registral expedida por la oficina registral correspondiente con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario.
4. Copia simple del Certificado de Vigencia de Poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral correspondiente (SUNARP), con una antigüedad no mayor de quince (15) días a la fecha de la presentación de la solicitud.
5. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal.
6. Relación de los vehículos menores ofertados para la prestación del servicio, identificando el número de placa de rodaje de cada vehículo y propietario*, adjuntándose copias simples de las tarjetas de identificación vehicular expedidas por la SUNARP.
*En caso de poseedores deberá adjuntarse copia simple del acta de transferencia vehicular notariada y copias del documento nacional de identidad del poseedor.
*En caso de vehículos adquiridos mediante una entidad financiera deberá adjuntar copia simple de contrato de compra venta a plazos con reserva de domicilio notariado y copia del documento nacional de identidad del comprador.
7. Copias simples de los certificados de la póliza de seguros SOAT o CAT, en el caso de los CAT esta deberá figurar a nombre de una persona jurídica que presta el servicio
8. Relación de sus conductores para la prestación del servicio; indicando nombres y apellidos, dirección domiciliaria, número de teléfono y copia simple del documento nacional de identidad, copias simples de la licencia de conducir con la clase y categoría correspondiente.
9. Copias simples de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV) de cada vehículo ofertado.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

10. Croquis de la propuesta de la zona de paradero para su evaluación técnica, con firmas de los vecinos para consentimiento de la instalación de paradero solicitado.
11. Copia simple del recibo de pago por el derecho del permiso de operación para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores. Según TUPA vigente.
12. Descripción gráfica del uniforme
13. Pago (s) por derecho de trámite
14. Es requisito para obtener el permiso de operación que la empresa se inscriba con un mínimo de 20 unidades y con un máximo de 100.

Para la emisión de la respectiva autorización la Municipalidad establecerá igualdad de condiciones y oportunidades. En el caso que exista varios interesados solicitando el uso de un determinado paradero y/o zona de trabajo, las peticiones presentadas se atenderán dando la prioridad en el otorgamiento de Permisos de Operación a aquellas personas jurídicas que acrediten haber prestado el servicio especial con una antigüedad mayor y siempre que cumplan con los aspectos que a continuación se anotan:

- A. Cumplimiento de los requisitos administrativos que consagra la presente ordenanza y otros dispositivos que resulten aplicables.
- B. Se atenderá las peticiones considerando el orden de la presentación de las mismas.

ARTÍCULO 36°. REQUISITOS PARA LA CONSTATACIÓN DE CARACTERÍSTICAS

Las personas jurídicas que ya cuentan con permiso de operación, para realizar la constatación de características anual o sustitución de vehículo(s) de la flota vehicular deberán de presentar los siguientes requisitos:

1. Formato de solicitud dirigida al alcalde con carácter de declaración jurada o solicitud simple debidamente suscrita por el representante legal de la persona jurídica autorizada.
2. Relación de vehículos menores a prestar el servicio, indicando placas de rodaje.
3. Copia simple de la Tarjeta de Identificación Vehicular o Tarjeta de Propiedad. En el caso de presentarse TIV deberá adjuntarse un padrón de propietarios con carácter de declaración jurada suscrita por el representante legal de la persona jurídica, indicando nombres completos, número de DNI, edad, dirección, de cada propietario.
4. Copia simple del SOAT o CAT vigente por cada vehículo menor de la flota según la modalidad de servicio.
5. Copia simple de recibo de pago por concepto de constatación de características por vehículo(s).

Para el caso de las personas jurídicas que obtengan por primera vez el permiso de operación, deberán de cumplir con el pago del concepto de constatación de características en un plazo de cinco (05) días hábiles.

ARTÍCULO 37°. RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIONES





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

1. Las personas jurídicas que soliciten la renovación del permiso de operación, deberán tener Actualizado sus documentos vencidos.
2. Además, se deberá exhibir el permiso de operación cuyo plazo de vigencia está próximo a vencer.
3. La renovación del permiso de operación será automática, siempre y cuando se solicite con un plazo de sesenta (60) días calendario antes de la fecha del vencimiento del permiso de operación. Las solicitudes que se presenten fuera de este plazo se entenderán por desestimadas y el permiso de operación concluirá indefectiblemente en la fecha que fue fijada en él.
4. La resolución que otorga el permiso de operación por renovación entrará en vigencia al día siguiente de vencido el plazo del anterior permiso.
5. No procederá la renovación en caso se haya aplicado al titular solicitante la sanción de cancelación o inhabilitación definitiva del servicio, según sea el caso.
6. La renovación del permiso de operación a la persona jurídica conlleva a la renovación automática del padrón vehicular y padrón de conductores, siempre y cuando no haya modificaciones en los padrones.

ARTÍCULO 38°- REQUISITOS PARA EL DUPLICADO DEL PERMISO DE OPERACIÓN

La persona jurídica tendrá derecho a solicitar duplicado del Permiso de Operación, para ello deberá cumplir con los siguientes requisitos en copias fedateadas:

- a. Solicitud bajo declaración jurada.
- b. Copia de la vigencia del representante legal, entidad privada e independiente (de ser el caso)
- c. Copia de DNI del solicitante.
- d. Recibo de pago por derecho. Según TUPA vigente.

ARTÍCULO 39°- REQUISITOS PARA LA SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS MENORES

1. Formato de solicitud o solicitud simple debidamente suscrita por el representante legal de la persona jurídica autorizada, indicando el vehículo cuya sustitución se requiere y la descripción de nuevo vehículo, anexar la ficha de consulta vehículo, número de DNI; dirección del propietario de nuevo vehículo que va a reemplazar.
2. Copia simple de la Tarjeta de Identificación Vehicular (TIV) o tarjeta de propiedad.
3. Copia simple del CAT o SOAT vigente (Póliza de seguro) con las coberturas correspondientes de acuerdo a la ley.
4. Pago por concepto de constatación de características para el vehículo que sustituye.

La exclusión e inclusión de conductores y/o vehículos, sólo podrá ser solicitada por el representante legal de la empresa autorizada, cuando se acrediten los siguientes casos:

- a. Robo del vehículo menor, presentando la denuncia policial.
- b. Siniestro y/o accidente de tránsito.
- c. Renuncia voluntaria y/o abandono del servicio.
- d. Renovación de la flota vehicular (por deterioro y/o mayor antigüedad del vehículo menor a sustituir).





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

- e. Cuando el representante legal haya procedido a la exclusión y/o separación del vehículo menor conforme a sus normas estatutarias.
- f. Carta de Baja (firmada por el representante legal) del vehículo ingresante en caso de haber pertenecido a distinta persona jurídica.

ARTÍCULO 40°- REQUISITOS PARA RETIRO DE VEHÍCULO(S) AUTORIZADOS

- a. Formato de solicitud o solicitud simple debidamente suscrita por el representante legal de la persona jurídica autorizada, indicando el motivo del retiro o baja del vehículo.
- b. Copia de carta dirigida al propietario del vehículo menor referido al retiro, con la indicación que proceda con despintar el color de la empresa, retirar el logotipo de la persona jurídica, sticker vehicular y/o demás características que correspondan.
- c. Copia simple de la Tarjeta de Identificación Vehicular (TIV) o tarjeta de propiedad.

ARTÍCULO 41°- AUTORIZACIÓN PARA LA PERSONA NATURAL Y ENTIDAD PRIVADA QUE PRESTA EL SERVICIO DE CARGA (Motofurgon).- La persona natural y Entidad Privada, que soliciten la Autorización para el servicio de carga deberán presentar ante la Municipalidad Distrital competente una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada, indicando su Documento de Identidad, Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio legal, nombre y apellidos, firma del solicitante, adjuntando obligatoriamente lo siguiente copias fedateadas:

1. Copia del DNI del solicitante.
2. Copia del Registro único del Contribuyente activo. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de presentada la solicitud.
3. Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular por cada vehículo, expedida por SUNARP.
4. Copia simple del Certificado del SOAT o CAT vigente por cada vehículo.
5. Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) por cada vehículo, cuando corresponda.
6. Copia de los documentos de identidad de los conductores.
7. Copia simple de la licencia de conducir BII – C de cada conductor vigente.
8. Copia del recibo de pago por el derecho de la Autorización para presar el servicio de transporte público especial de carga en vehículos menores. Según TUPA vigente.

**CAPITULO IV
DE LAS OBLIGACIONES**

ARTÍCULO 42°- OBLIGACIONES DEL TRANSPORTADOR AUTORIZADO

- a. Prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores de conformidad con lo establecido en la resolución del permiso de operación, en concordancia con la normativa general y especial.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

- b. *Tener una flota mínima de cincuenta (20) unidades vehiculares y un máximo de cien (100), esto estará sujeto a la capacidad de la zona de trabajo y/o al estudio técnico elaborado por la autoridad municipal competente.*
- c. *Prestar el servicio de transporte especial de pasajeros utilizando solo la cantidad de unidades señaladas en el Permiso de Operación y que cuenten con su sticker de "Vehículo Autorizado".*
- d. *Prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores con conductores debidamente autorizados y asegurarse que porten su documentación respectiva.*
- e. *Mantener vigente las pólizas de seguro SOAT o CAT de la flota vehicular autorizada.*
- f. *Mantener vigente el CITV de la flota vehicular autorizada, cuando corresponda.*
- g. *Presentar copia legible de las pólizas de seguro SOAT o CAT, así como del CITV, al vencimiento de las anteriores.*
- h. *Cumplir anualmente con la constatación de características de la flota vehicular autorizada, referente a los aspectos de seguridad, confort, identificación y presentación.*
- i. *Uniformar a sus conductores de acuerdo a las características de diseño del uniforme (pantalón, camisa y chaleco y/o casaca) que comunicaron a la Municipalidad Distrital de Uchiza.*
- j. *Exigir a los propietarios y/o conductores la placa de rodaje al interior del vehículo.*
- k. *Dar cuenta a la Municipalidad Distrital de Uchiza de las sustituciones y/o retiro de vehículos de su flota vehicular autorizada.*
- l. *Difundir y hacer cumplir la presente ordenanza, así como las leyes y reglamentos nacionales correspondientes.*
- m. *Mantener los vehículos del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores en buenas condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene.*
- n. *Anualmente sus conductores deberán seguir el curso de educación y seguridad vial.*
- o. *Utilizar de manera adecuada los paraderos y similares autorizados.*
- p. *Participar en los programas de capacitación de conductores que disponga la Municipalidad Distrital de Uchiza.*

ARTÍCULO 43°- OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR

- a. *Estar debidamente capacitado y en condiciones psicosomáticas adecuadas.*
- b. *Portar su Licencia de Conducir vigente, Documento Nacional de Identidad, Carné de Educación en Seguridad Vial, Tarjeta de Propiedad o TIV del vehículo, póliza de seguro contra accidentes de tránsito SOAT o CAT vigente y CITV cuando corresponda.*
- c. *Mantener las puertas posteriores del vehículo cerradas.*
- d. *No colocar asientos adicionales a los permitidos en la Tarjeta de Identificación Vehicular.*





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

- e. Tratar con educación y respeto a los pasajeros, inspectores y público en general.
- f. No fumar, no ingerir alimentos o bebidas, no hablar por teléfono mientras se conduce el vehículo, tratar a los pasajeros en forma cortés; velar por la seguridad e integridad física de los pasajeros.
- g. No conducir en short (trusa), descalzo o con sandalias y otras similares, atentando contra las buenas costumbres, imagen y seguridad, uniformarse con el distintivo de acuerdo a los dispuesto por cada Asociación.
- h. Revisar constantemente las condiciones de seguridad del vehículo.
- i. Conducir el vehículo a velocidad razonable y prudente.
- j. El conductor está en la obligación de entregar cualquier objeto, prenda o especie extraviada o encontrada en el interior del vehículo a los usuarios.
- k. Deberá facilitar la labor de supervisión y fiscalización del servicio de transportes de los Inspectores Municipales de Transportes y deberá mostrar toda su documentación.
- l. No usar parlantes, que realicen ruidos que alteren la tranquilidad de los vecinos.
- m. Hacer cumplir con lo establecido en las normas sanitarias vigentes que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o no motorizados en el Distrito de Uchiza para atenuar la crisis de salud por el COVID – 19 en el transporte en el Distrito. Hasta que el Gobierno Central declare la finalización del estado de emergencia.



CAPITULO V

REGISTRO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES

ARTÍCULO 44°- DEL REGISTRO

La municipalidad a través de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial abrirá y administrará el Registro Municipal del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores en el Distrito de Uchiza.

El sistema de registro municipal comprende:

1. Registro de transportadores autorizados
 - a. Resolución de permiso de operación que otorgue la Municipalidad.
 - b. Razón social de la persona jurídica y nombre del representante legal, número de documento de identidad, dirección domiciliaria y teléfono.
 - c. Domicilio legal y registro único de contribuyente (RUC) vigente.
 - d. Flota vehicular
2. Registro de vehículos autorizados
 - a. Nombre del propietario o poseedor del vehículo menor, número de documento de identidad, dirección domiciliaria y teléfono.
 - b. Número de placa de rodaje.
 - c. Número de motor de Chasis.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

- d. Código y/o número de sticker de vehículo autorizado.
 - e. Número de flota.
 - f. Nombre de la compañía aseguradora y número de certificado de SOAT o CAT vigente.
3. Registro de conductores autorizados
- a. Nombre o razón social de la persona jurídica autorizada a la cual se encuentra afiliada.
 - b. Nombre completo del conductor.
 - c. Dirección domiciliaria actualizada y teléfono.
 - d. Número de documento nacional de identidad.
 - e. Número de licencia de conducir vigente, con la clase y categoría respectiva.
 - f. Número de Carné (Curso Educación y Seguridad Vial).
 - g. Récord de sanciones por infracción.
4. Registro/récord de sanciones por infracción
- a. Nombre de la persona jurídica de ser el caso.
 - b. Código, infracción, calificación, sanción y medida preventiva
 - c. El número de la resolución de sanción o papeleta de infracción.
 - d. Identificación de persona jurídica, vehículo y del conductor que cometió la infracción
 - e. Lugar, zona o sector de la vía en que se cometió la infracción.
 - f. Fecha de pago de la multa o número de comprobante correspondiente.

La información plasmada en el sistema de registro municipal del servicio de transporte público especial, previsto en el presente capítulo, podrá ser solicitada por la persona jurídica autorizada y/o persona natural, previo cumplimiento del procedimiento y pago por los derechos administrativos correspondientes, siguiente el siguiente procedimiento:

- Solicitud bajo declaración jurada solicitando la copia del padrón.
- Copia de la vigencia poder del presentante legal, entidad privada e independiente (de ser el caso)
- Recibo de pago por derecho.

TITULO III
FISCALIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO SNACIONADOR ESPECIAL
CAPITULO I
INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 45°- FISCALIZACIÓN POSTERIOR

La Municipalidad Distrital de Uchiza a través de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial verificará la autenticidad y exactitud de las declaraciones, documentos y/o informaciones presentadas en cualquiera de los procedimientos administrativos regulados en la presente Ordenanza, ello de conformidad a lo señalado en la Ley N° 27444, y su modificatoria el Decreto Legislativo N°1272, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

Artículo 46°- COMPETENCIA ESPECIAL EN MATERIA ADMINISTRATIVA SANCIONADORA

Sin perjuicio de la potestad, competencia y facultades otorgadas, la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial tiene competencia especial para conocer el procedimiento administrativo sancionador respecto a las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza Municipal, es la responsable del procedimiento administrativo sancionador tanto en su fase instructora como resolutoria, a través del cuerpo de inspectores municipales de transporte y del subgerente, respectivamente.

Artículo 47°- PROCEDIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ESPECIAL

El procedimiento administrativo sancionador especial se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos, el cual es efectuado por la autoridad competente.

47.1. Son documentos de imputación de cargos el Acta de Control, el Acta de Fiscalización o la Resolución de inicio, según la comisión de infracción o incumplimiento a la normativa de la materia, cuando ha sido detectada mediante fiscalización de campo y/o gabinete.

47.2. El documento de imputación de cargos debe contener:

- a. Descripción de los actos u omisiones que pudieran constituir infracción administrativa.
- b. La calificación de las infracciones que tales actos u omisiones pudieran constituir.
- c. Las normas que tipifican los actos u omisiones como infracción administrativa.
- d. Las sanciones que, en su caso, correspondería imponer.
- e. El plazo dentro del cual el administrado puede presentar sus descargos por escrito.
- f. La autoridad competente para imponer la sanción, identificando la norma que le otorgue dicha competencia.
- g. Las medidas preventivas, que se aplican.
- h. En el caso del Acta de Fiscalización y/o Acta de Control, estos documentos deben contener, además de los campos señalados en los literales precedentes, un campo que permita a la persona intervenida consignar sus observaciones.

47.3. En la detección de infracciones de los conductores que prestan el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mediante acciones de control o de fiscalización de campo, se entenderá válida la notificación del documento de imputación de cargos con la notificación personal, en caso el presunto infractor no se encuentre presente, la notificación de la imputación de cargos se realiza en el domicilio correspondiente.

47.4. En la detección de infracciones a entidades complementarias la notificación del documento de imputación de cargos se entenderá válidamente realizada con su entrega al presunto responsable o a su representante en la misma actividad de fiscalización.

47.5. La negativa del administrado de suscribir, recibir o de manifestar alguna observación en el Acta de Fiscalización y/o Acta de Control, no invalida su contenido. En ese caso, se dejará constancia de dicha circunstancia en los referidos documentos, teniéndose por bien notificados.

47.6. Notificado el documento de imputación de cargos el administrado puede:





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

- Efectuar el reconocimiento voluntario de la infracción: El administrado puede de forma voluntaria reconocer la responsabilidad respecto de la conducta infractora que se le imputa, efectuando el pago de la multa correspondiente, en cuyo caso le es aplicable la reducción del porcentaje correspondiente de la multa, de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza municipal.
- Efectuar los descargos de la imputación efectuada: El administrado puede presentar sus descargos por escrito ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente a cargo de la instrucción del procedimiento, a fin de desvirtuar la imputación efectuada, ofreciendo los medios probatorios que considere pertinentes. El plazo para la presentación de descargos es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del documento de imputación de cargos. El procedimiento administrativo sancionador continuará según lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en todo lo que resulte aplicable.

ARTÍCULO 48°- INFRACCIÓN

Lo constituye toda acción u omisión que implique el incumplimiento de las disposiciones que establezcan obligaciones y/o prohibiciones debidamente tipificadas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones. Están calificadas en Leve, Grave y Muy Grave.

ARTÍCULO 49°- SANCIÓN

Es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se origina en la verificación de la comisión de una conducta tipificada y señalada como infracción en el Cuadro de Infracciones y Sanciones que como anexo forma parte de la presente. La sanción que prevé este reglamento es la multa acompañada de ser el caso de la medida preventiva. Las sanciones se aplican sin perjuicio de impulsar las acciones correspondientes por responsabilidad civil o penal que pudiera corresponder a los infractores respectivos.

ARTÍCULO 50°.- Las infracciones en que puedan incurrir el incumplimiento o transgresión a la presente ordenanza son:

- Cometido por la Persona Jurídica o Transportador Autorizado.
- Cometidos por los Conductores y/o propietarios/ socio de los vehículos menores.

ARTÍCULO 51°- A solicitud de la Municipalidad Distrital de Uchiza la Policía Nacional del Perú procederá a erradicar y a poner a disposición de esta, cualquier vehículo motorizado que se encuentre prestando Servicio Especial, sin contar con la autorización respectiva y será liberado cuando se haya abonado las multas correspondientes que fijará la Municipalidad.

ARTÍCULO 52°- Las infracciones a las Normas de Tránsito y Seguridad Vial serán sancionadas por la Policía Nacional del Perú conforme a lo dispuesto por los D.D N°016 – 2009 – MTC y sus modificatorias, D.S. N°028 – 2009 – MTC, que establece procedimientos de detección de infracciones al tránsito terrestre, así como las Normas legales Vigentes.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

ARTÍCULO 53°. Las sanciones que se impongan por infracciones a la Presente Ordenanza y al Servicio serán sancionada con:

1. Multa, de acuerdo al valor de UIT vigente a la fecha de pago.
2. Internamiento al Depósito Municipal de vehículos motorizados o no motorizados.
3. Cancelación del Permiso de Operación.

ARTÍCULO 54°. Las sanciones por infracciones a la Presente Ordenanza serán impuestas por los Inspectores Municipales de Transporte autorizados por la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, donde la PNP prestará el auxilio de la fuerza pública en las acciones de fiscalización que realice la Municipalidad de Uchiza de conformidad al Artículo 5° del Decreto Supremo N°055 – 2010 – MTC.

ARTÍCULO 55°. Para la imposición de las sanciones el inspector Municipal de Transporte o el personal señalado verificará la infracción a los dispuesto en la presente Ordenanza y disponer que el vehículo se detenga, pedirá al conductor su tarjeta de propiedad, tarjeta de circulación vehicular (TCV), licencia de conducir, SOAT y el fotochekc del Conductor; luego se devolverá con la respectiva Acta de Control la que será firmada por el conductor. El Acta de Control original será remitido a al Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad dentro de las 24 horas de la imposición, una copia se le entregará al infractor y otro a la persona jurídica de ser el caso.

ARTÍCULO 56°. Las infracciones y sanciones se clasifican de la siguiente forma:

- a. Cometidas por las personas jurídicas y/o conductor y/o propietario de vehículo menor prestadoras de servicio

Muy Grave	5% de la UIT
Grave	3% de la UIT
Leve	2% de la UIT

ARTÍCULO 57°.- MEDIDAS PREVENTIVAS

Las medidas preventivas por infracciones a la presente Ordenanza que se impongan por la comisión de infracciones son las siguientes:

- a. Internamiento en el Depósito Municipal del vehículo menor, materia de la comisión de infracción.
- b. Suspensión temporal del Permiso de Operación y/o de la autorización de paradero, según corresponda.
- c. Cancelación del Permiso de Operación y/o de la autorización de paradero, según corresponda.
- d. Inhabilitación del vehículo menor y/o conductor para prestar el servicio de transporte público especial en vehículos menores en el Distrito de Uchiza, según corresponda.
- e. Retención de licencia de conducir y/o carné de educación y seguridad vial, según corresponda.

ARTÍCULO 58°.- RECURSOS IMPUGNATORIOS

Los recursos impugnatorios contra las resoluciones de sanción serán:

- a. Reconsideración: será resuelto por la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

b. Apelación: será resuelto por la Gerencia de Servicios Públicos y Ambiental, quedando agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 59°- BENEFICIO POR EL PAGO DE LA MULTA

Las Multas canceladas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la imposición del Acta de control, tendrá una rebaja del 50% del monto de la misma, según corresponda.

ARTÍCULO 60°- LA LIBRACIÓN DEL VEHÍCULO INTERNADO

El vehículo menor internado en el depósito municipal debe ser retirado por el representante del transportador autorizado u persona jurídica autorizada y/o el propietario o poseedor del vehículo según sea el caso; previa cancelación de la multa y pagos que estuviera obligado a realizar, debiendo presentar los documentos correspondientes. Excepto cuando el administrado cuente con resolución favorable ante impugnación presentada. La documentación requerida para la salida de vehículos internados en el Depósito Municipal de Vehículos, son los siguientes:

1. Copia de la boleta y/o vóucher de pago de la multa.
2. Copia de la boleta y/o vóucher de pago por día (s) de internamiento.
3. Copia del Acta de Control.
4. Copia de Acta de Internamiento.
5. Exhibición del DNI del propietario.
6. Exhibición de la Tarjeta de Propiedad o TIV.
7. Exhibición del certificado de SOAT o CAT.
8. Exhibición de la Licencia de Conducir.
9. Copia de Acta de Liberación Vehicular.

En el momento de la liberación del vehículo se deberá retirar todos los sticker, accesorios y/o elementos no autorizados por la Municipalidad o que no formen parte de lo aprobado en la constatación de características.

ARTÍCULO 61°- ABANDONO DE VEHÍCULO

Los vehículos menores internados en el depósito municipal que no son reclamados por sus propietarios en un periodo de ciento ochenta (300) días calendario, serán declarados en abandono y serán rematados en subasta pública, según el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 62°- REINCIDENCIA

En caso de reincidencia de una infracción no se otorgará el beneficio señalado en el ART. 59°.

TITULO IV
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
CAPITULO I
MODIFICATORIAS FINALES Y TRANSITORIAS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
 OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

PRIMERA. - Derogar la Ordenanza Municipal N°003 – 2016 – MDU/A, de fecha 19 de enero del 2016 y todas las normas contrarias al presente reglamento.

SEGUNDA. - Los conductores de vehículos motorizados o no motorizados, sin perjuicio de lo dispuesto en la Presente Ordenanza, deberán cumplir normas del Reglamento Nacional de tránsito, Reglamento Nacional de Vehículos y demás disposiciones que dicten la Municipalidad Distrital.

TERCERA. - Las sanciones que determina el presente Reglamento se aplican sin perjuicio de las dispuestas en el Reglamento Nacional de Tránsito y otras normas que emita la autoridad competente.

CAPITULO II
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - **OTÓRGUESE** el plazo de treinta días (30) hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente reglamento para que todas las personas jurídicas y/o propietarios que se encuentren brindando el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos motorizados o no motorizados, en forma informal solicite su inscripción ante la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Uchiza.

SEGUNDA. - **ÓTORGUESE** el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente reglamento para que todas las personas jurídicas y/o propietarios que se encuentren inscritas en el registro de la Municipalidad Distrital de Uchiza, regularicen y/o renueven su inscripción ante la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Uchiza.

TERCERA. - **OTÓRGUESE E INCORPÓRESE** al texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad Distrital de Uchiza en lo que corresponde a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial los procedimientos administrativos que se establecen en el capítulo III del Título II de la presente Ordenanza. Los paraderos, zonas y/o vías de trabajo en que las personas jurídicas vienen prestando el servicio con anterioridad al presente reglamento, seguirán vigentes estando condicionadas su vigencia de acuerdo al presente reglamento.

CUARTA. - El registro municipal de infracción y sanciones, también considerará a los transportadores o personas jurídicas no autorizadas, así como propietarios, conductores y vehículos no registrados ni autorizados por la Municipalidad Distrital de Uchiza.

QUINTA. - La Comisión Técnica Mixta promoverá la suscripción de los convenios interinstitucionales con instituciones públicas, privadas y/o ONG para la asistencia técnica, capacitación y apoyos solidarios y financiamiento de los diversos proyectos.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UCHIZA
 OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

SEXTA. - Aprobar el Cuadro de Infracciones y Sanciones que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

SÉPTIMA. - Facultar a la señora alcaldesa, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

OCTAVA. - Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Ambiental, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

NOVENA. - Encargar a la Secretaria General y a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza y anexo en el portal institucional de la Municipalidad de Uchiza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UCHIZA

[Handwritten signature]

Doli Consuelo Gonzáles Fernal
 ALCALDESA





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

ANEXO I

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

A. DEL TRANSPORTADOR AUTORIZADO

CODIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE INFRACCIÓN	SANCIÓN % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIO Y/O PREVENTIVO	REINCIDENCIA
A-1	Por permitir la prestación de servicio especial con vehículo menor no autorizado	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo menor intervenido.	
A-2	Por realizar la prestación del servicio con el permiso de operación vencido	MUY GRAVE	5%		
A-3	Por transferir o ceder bajo cualquier modalidad la resolución de permiso de operación.	MUY GRAVE	5%	Cancelación del permiso de operación	
A-4	Permitir que el conductor brinde el servicio de transporte sin que cuente con los siguientes documentos: Tarjeta de Circulación (TCV) vigente, Fotocheck del conductor.	MUY GRAVE	5%		Internamiento del vehículo por diez (10) días calendarios y suspensión del servicio hasta por treinta (30) días calendario. En caso de una nueva reincidencia dentro del plazo de un (1) año, el permiso de Operación será cancelado.
A-5	Por proporcionar información falsa o presentar documentación	MUY GRAVE	5%	Cancelación del permiso de operación	





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UCHIZA
 OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

	fraudulenta a la autoridad competente en la tramitación de los procedimientos administrativos.				
A-6	Por permitir que conductores inhabilitados o no autorizados presten el servicio de transporte.	MUY GRAVE	5%	Inhabilitación del vehículo menor y/o el conductor para prestar el servicio	
A-7	Por permitir la conducción de vehículos menores a conductores que no posean licencia de conducir (vencida, retenida, suspendida y/o cancelada) y/o a menores de edad.	MUY GRAVE	5%	Inhabilitación del vehículo menor y/o el conductor para prestar el servicio	
A-8	Por permitir durante la jornada de prestación del servicio de transporte al conductor y/o el vehículo no porte, no utilice y/o no cuente con los elementos de protección personal y/o de bioseguridad, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Protocolo Sanitario Sectorial para la	MUY GRAVE	5%		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
 OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

	Prevención del COVID-19				
A-9	Por no exhibir en el interior del vehículo un aviso informativo sobre las medidas de prevención contra el COVID-19, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Protocolo Sanitario Sectorial para la Prevención del COVID-19.	GRAVE	3%		
A-10	Permitir la prestación del servicio de transporte en un vehículo que no haya aprobado la constatación de características, inhabilitado y/o sin el sticker de "Vehículo Autorizado".	GRAVE	3%		Internamiento del vehículo por 15 días calendarios y suspensión del servicio hasta 30 días calendario. En caso de una nueva reincidencia dentro del plazo de un (1) año, el Permiso de Operación será cancelado.
A-11	Permitir la prestación del servicio de transporte en un vehículo modificado, posteriormente a la constatación de características.	GRAVE	3%		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
 OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

A-12	Por permitir el estacionamiento de vehículos fuera del área autorizada y/o en lugares no autorizados, contraviniendo lo señalado en su autorización.	GRAVE	3%		Internamiento del vehículo por 15 días calendarios y suspensión del servicio hasta 30 días calendario. En caso de una nueva reincidencia dentro del plazo de un (1) año, el Permiso de Operación será cancelado.
------	--	-------	----	--	---



B. DEL CONDUCTOR AUTORIZADO (PROPIETARIO Y/O POSESIONARIO DEL VEHÍCULO COMO RESPONSABLE SOLIDARIO)

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA %UIT	MEDIDA PREVENTIVA	REINCIDENCIA
B-1	Prestar el servicio de transporte público de pasajeros y carga en vehículos motorizados o no motorizados menores sin contar con el Permiso de Operación o una Autorización respectiva.	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo	Internamiento del vehículo definitivo
B-2	Por agredir física o verbalmente al usuario durante la prestación del servicio	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo hasta la cancelación de la multa	
B-3	Por conducir un vehículo menor inhabilitado y/o que	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo hasta la	Internamiento del vehículo hasta que





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UCHIZA
 OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

	no haya aprobado la constatación de características y/o sin el sticker de "Vehículo Autorizado".			cancelación de la multa	haya subsanado la infracción.
	B-4 Prestar el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos motorizados sin haber renovado el permiso de operación o Autorización	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo hasta la cancelación de la multa	Internamiento del vehículo definitivo
	B-5 Por conducir un vehículo menor con las luces apagadas en horario nocturno.	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal	
	B-6 Por estacionar y/o detener el vehículo menor a la espera de pasajeros o usuarios, fuera del área autorizada y/o en lugares no autorizados, contraviniendo lo señalado en su autorización.	MUY GRAVE	5%		Intervención del vehículo en el depósito municipal
	B-7 Por transportar personas al costado del conductor.	MUY GRAVE	5%		Internamiento del vehículo menor en el depósito municipal
	B-8 Por conducir un vehículo menor sin el nombre de empresa (persona jurídica) y/o que corresponda a una empresa distinta a	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo por cinco (5) días mínimos en el depósito municipal	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
 OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

	la cual se encuentra registrado y/o autorizado.				
B-9	Prestar servicio sin contar o portar con la Tarjeta de Circulación Vial (TCV), Fotocheck del Conductor	GRAVE	3%	Internamiento hasta la cancelación de la multa	
B-10	Por exceder a la velocidad permitida en las vías autorizadas del distrito	GRAVE	3%		Internamiento del vehículo menor en el depósito municipal
B-11	Por negarse a entregar la documentación correspondiente del vehículo, al servicio de transporte y/o al conductor al ser requerido por la autoridad competente	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal	
B-12	Por conducir un vehículo menor sin contar con el número de padrón y/o placas debidamente pintadas.	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal	
B-13	Conducir un vehículo menor, en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobados.	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo menor retención de la licencia de conducir cancelación de la tarjeta de circulación e inhabilitación definitiva del registro de conductores	
B-14	Prestar el servicio o conducir un vehículo menor	MUY GRAVE	5%	Retención de la licencia de conducir	



Teléfono: 914004804
Correo: mesadepartes@muniuchiza.gob.pe
www.muniuchiza.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
 OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

	robado o de dudosa procedencia			del vehículo menor por un lapso no menor de cinco (5) días para oficiar a PNP y juzgados, para verificar procedencia del vehículo.	
	B-15	Conducir un vehículo menor sin portar la tarjeta de propiedad del vehículo, SOAT, licencia de conducir	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo menor
	B-16	Estacionar el vehículo menor interrumpiendo totalmente el tránsito	MUY GRAVE	4%	Internamiento del vehículo menor
	B-17	Por permitir a un menor de edad la conducción de un vehículo menor	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo hasta la cancelación de la multa.
	B-18	Por prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros mediante viajes compartidos, a través de los cuales se une a más de tres usuarios que coinciden en la misma ruta.	GRAVE	3%	
	B-19	Por conducir un vehículo menor sin portar el carné de educación y seguridad vial.	GRAVE	3%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal

Teléfono: 914004804
Correo: mesadepartes@muniuchiza.gob.pe
www.muniuchiza.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
 OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

B-20	Por no acatar las disposiciones de la autoridad municipal competente y/o del efectivo de la PNP.	GRAVE	3%		
B-21	Prestar el servicio de carga en un vehículo menor excediendo la capacidad permitida.	GRAVE	3%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal	
B-22	Abandonar el vehículo menor ante la intervención de la autoridad municipal competente y/o durante las acciones de control.	GRAVE	3%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal	Internamiento definitivo
B-23	Por realizar maniobras evasivas con el vehículo menor para evitar las acciones de control por parte de la autoridad municipal y/o de la Policía Nacional del Perú.	GRAVE	3%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal	
B-24	Por circular por aceras o vías peatonales, salvo casos de emergencias comprobadas.	GRAVE	3%		
B-25	Por no cumplir con las obligaciones del conductor establecidos en el ARTICULO 43°	LEVE	2%		



Teléfono: 914004804
Correo: mesadepartes@muniuchiza.gob.pe
www.muniuchiza.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
 OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

B-26	Desobedecer o hacer caso omiso a las indicaciones del inspector municipal de transporte y/o policía Nacional del Perú	MUY GRAVE	4%	Internamiento de vehículo menor suspensión de la tarjeta de circulación vial por 8 días	
B-27	Por congestionar las vías de acceso a mercado, colegios y postas médicos	GRAVE	3%		
B-28	Prestar el servicio especial en vehículo menor con tarjeta de circulación y/o el certificado de inspección técnica vehicular (CITV) o el certificado de características vehicular (CERTICAV) vencidas y/o adulteradas	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo menor suspensión de la tarjeta de circulación vial por 15 días	
B-29	Conducir y ocasionar un accidente de tránsito con lesiones graves o muerte inobservando las normas de tránsito dispuestas en el presente reglamento	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo y retención e inhabilitación definitiva del conductor para obtener una licencia de conducir	
B-30	Estacionar un vehículo menor en zonas rígidas o invadir paraderos autorizados a otros transportadores	GRAVE	3%	Remoción del vehículo	
B-31	Conducir un vehículo menor con parlantes en la parte interior del vehículo menor, detrás o encima del	GRAVE	3%	Internamiento del vehículo menor decomiso de los parlantes por 30 días.	La reincidencia será decomiso definitivo y la suspensión de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
 OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

	asiento de los pasajeros, luces y/o accesorios no reglamentados y que perturben a los usuarios.				tarjeta de circulación vial por 30 días.
B-32	Conducir un vehículo menor sin frenos	GRAVE	3%	Internamiento del vehículo menor	
B-33	Circular un vehículo menor con más de tres (3) personas con excepción de niños en brazos	GRAVE	3%		
B-34	Circular transportando personas en la parte exterior de la carrocería o permitir que sobresalga parte del cuerpo de la(s) persona(s) transportada(s) en el vehículo.	GRAVE	3%	Internamiento del vehículo menor	
B-35	Conducir un vehículo haciendo uso de teléfono celular o similar	GRAVE	3%	Internamiento del vehículo	
B-36	Conducir un vehículo sin espejos retrovisores	GRAVE	3%	Internamiento del vehículo	
B-37	Circular produciendo ruidos que superen los límites máximos permisibles	GRAVE	3%		
B-38	Conducir un vehículo que no cuenten con las luces o dispositivos retro reflectivas previstos en los reglamentos pertinentes	LEVE	1.5%		
B-39	Abastecer de combustible en vehículo menor con personas a bordo.	LEVE	1.5%		





ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

B-40	Utilizar el vehículo menor para arrojar basura, desmonte, maleza y/o desperdicios en la vía pública y/o en lugares no autorizados	LEVE	2%	Internamiento del vehículo	
------	---	------	----	----------------------------	--



C. DE LA PERSONA JURIDICA, TRANSPORTADOR Y/O CONDUCTOR NO AUTORIZADO (S)

CODIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDA PREVENTIVA
C-1	La persona que preste el servicio de transporte público especial de pasajeros y/o carga en vehículos menores, sin estar autorizado por la MDU.	MUY GRAVE	10%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal por 15 días calendario mínimo.
C-2	Por conducir y/o prestar el servicio de transporte público especial en un vehículo menor sin pertenecer a una persona jurídica autorizada emitida por la MDU.	MUY GRAVE	10%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal por 15 días calendario mínimo.
C-3	Por reincidencia a la infracción C-1 o C-2	MUY GRAVE	12%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal por 30 días calendario mínimo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
 OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

ANEXO II
 FORMATOS
 FORMATO DE PAPELETA DE INFRACCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
 AV. ATAHUALPA N° 920 - UCHIZA
 RUC. N° 20160770032

Nº 000001

PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRANSITO

DEL CONDUCTOR

APELLIDOS :

NOMBRES :

D.N.I. N° : DIRECCIÓN:

CLASE : CATEGORÍA: N° DE LICENCIA:

DEL VEHÍCULO

N° PLACA : MARCA: COLOR :

N° TARJETA DE PROPIEDAD: TIPO DE VEHICULO:

DEL PROPIETARIO

APELLIDOS :

NOMBRES :

D.N.I. N° : DIRECCIÓN:

DEL LA INFRACCIÓN

MUY GRAVE: GRAVE: LEVE: UA: NA:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25					

DÍA: MES: AÑO: INFORME ADICIONAL DE LA INFRACCIÓN

LUGAR: HORA:

OBSERVACIONES DEL CONDUCTOR O DEL INSPECTOR MUNICIPAL

.....

DEL INSPECTOR MUNICIPAL

APELLIDOS :

NOMBRES :

CARNET: UNIDAD:

 FIRMA
 INSPECTOR DE TRANSPORTE

 FIRMA
 CONDUCTOR





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
 OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

REGISTRO MUNICIPAL DE VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS MOTOTAXIS Y SIMILARES QUE PRESTAN EL SERVICIO ESPECIAL

FECHA	DIA	MES	AÑO
	20	FEB.	2021

I. DATOS DEL TRANSPORTADOR AUTORIZADO

N° PERMISO DE OPERACIÓN			

R.U.C N°	TIPO DE PERSONA JURIDICA	PERSONERIA JURIDICA	
	Asociación		
	Comité		
	Empresa	Resolución de Alcaldía N°	Fecha de Emisión
	Otra		

DOMICILIO LEGAL				
Av. Jr.Calle. Mz. Sector.	N° / Lote	Urb. PPJJ: AAHH.	Distrito	Telf. Celular

N° DE INSCRIPCIÓN ANTE REGISTROS	TIPO DE PERSONA	Asociación	
FECHA		Comité	x
		Empresa	
		Otra	

JUNTA DIRECTIVA	VIGENCIA		DOMICILIO
	hasta	D.N.I.	
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES		
Presidente			
Vicepresidente			
Secretario General			
Secretario de Defensa			
Secretario de Organización			
Vocales			
Representante Legal			

II PARADERO AUTORIZADO

Teléfono: 914004804
 Correo: mesadepartes@muniuchiza.gob.pe
 www.muniuchiza.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
 OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

PARADERO N°	UBICACIÓN	NUMERO DE LA FLOTA VEHICULAR

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
 NOMBRES / APELLIDOS:

V.B. MUNICIPALIDAD

D.N.I. _____

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente Declaración Jurada son verdaderos, en caso contrario me someto a las acciones y sanciones contempladas en la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.
REGISTRO MUNICIPAL DE VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS, MOTOTAXIS Y SIMILARES QUE PRESTEN EL SERVICIO ESPECIAL.

N° DE TARJETA DE PROPIEDAD							

TIPO DE PERSONA JURIDICA	TRANSPORTADOR RAZON SOCIAL/ NOMBRE
Asociación	
Comité	
Empresa	
Otra	

CONDICION DE PROPIETARIO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	LICENCIA DE CONDUCIR N°
PROPIETARIO			
CONDUCTOR			

DOMICILIO LEGAL				
Av. Jr.Calle. Mz. Sector.	N° / Lote	Urb. PPJJ: AAHH.	Distrito	Telf. Celular

FECHA DE INGRESO COMO ASOCIADO DEL TRANSPORTADOR (PROPIETARIO)	DIA	MES	AÑO	TIEMPO DE PERMANENCIA COMO TRANSPORTADOR (CONDUCTOR)	DIA	MES	AÑO

II. DATOS DEL VEHICULO

DONDE ADQUIRIO EL VEHICULO	Emp. Comercial	AÑO	RAZON SOCIAL / NOMBRE	LUGAR
	persona Natural			

N° DE PLACA	CLASE	MARCA	AÑO	MODELO	COLOR	N° MOTOR	
N° de serie	N° Pasajero	N° asiento	Peso Neto	Peso Bruto	Longitud	Altura	Ancho





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
 OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022-MDU-A

Tapiz de Asiento

1ra. Evaluación	Aprobado	Desaprobado

Técnico

2da. Evaluación	Aprobado	Desaprobado

Responsable

Propietario y/o Conductor de Vehículo

Nombre _____

Nombre _____

DNI _____

DNI

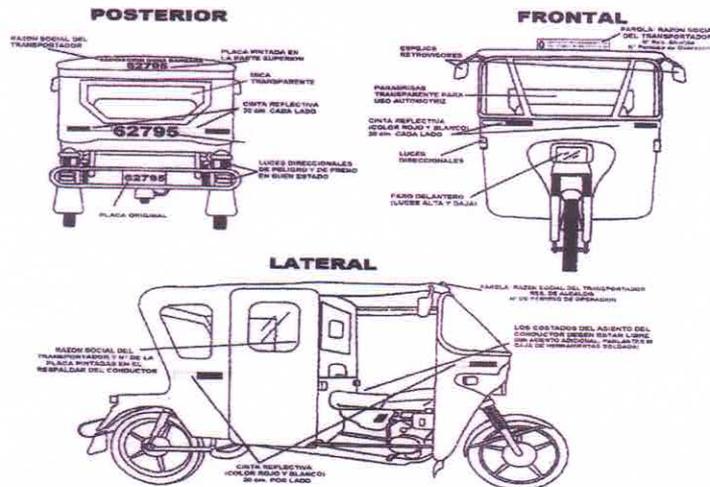
Firma _____

Firma

Nota: Se otorgará un plazo de cinco (5) días para subsanar las observaciones para una 2da. Evaluación, de corresponder Declaro Bajo Juramento que los datos consignados en la presente declaración Jurada son verdaderos, en caso contrario me someto a las acciones y sanciones contempladas en la ley de procedimientos Administrativos General N° 27444



MODELO DE PRESENTACIÓN DEL VEHÍCULO MENOR PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES, MOTOTAXIS, EN EL DISTRITO DE UCHIZA



NOTA: Los Vehículos, no deberán tener polarizados de ningún tipo, solo llevara en el Parabrisas (parte inferior) los Sticker del SOAT y del CERTICAV estando prohibido cualquier otro Sticker, no llevara coetas tanto en las puertas como en la parte posterior del techo, o algún otro objeto ajeno al vehículo. Así mismo las Cintas Reflectivas deben ser de color Blanco y Rojo. Está prohibido llevar Parientes.

Teléfono: 914004804
 Correo: mesadepartes@muniuchiza.gob.pe
 www.muniuchiza.gob.pe

